

125-19.61

Santiago de Cali, 10 de enero de 2018

CACCI 180

Informe Final Respuesta Denuncia Ciudadana CACCI 4550 DC-113B-2017

Radicación 2017EE0078989 de junio 29 de 2017. CGR

CACCI 6038 de Septiembre 8 de 2017 Oficio No.S-2017 064540

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades administrativas en el Municipio de Candelaria-Valle, inherentes a las multas y sanciones de Organismos de Tránsito según comunicación 20178000216731 de la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor que presenta el fenómeno de caducidad por dos tipos de infracciones 1) Conducir un vehículo que sin la debida autorización se destine a un servicio diferente a aquel para el cual tiene licencia (2015-2016) y 2) conducir bajo el influjo del alcohol o bajo efecto de sustancias psicoactivas (dic 2013, sept-2016) , por los diferentes Municipios del Departamento del Valle del Cauca, entre ellos el municipio de Candelaria.

Como entre los municipios relacionados se incluyen aquellos que tienen Contraloría Municipal como Buenaventura, Palmira, Tuluá y Yumbo estos fueron remitidos a las respectivas Contralorías mediante CACCI 4668,4672, 4677 y 4746 de julio 26 de 2017.

Así mismo se recibió la denuncia relacionada con el informe No. S-2017 064540 de novedad de comparendos caducados y prescritos generados por la plataforma SIMIT de varios municipios del Valle, por tal motivo se realiza auto de acumulación de trámite en septiembre 15 de 2017 en aras de aplicar los principios de economía procesal, eficacia y celeridad, teniendo en cuenta que se trata de hechos similares y los mismos sujetos de control.

Para la atención a la denuncia como son varios municipios del Valle del Cauca sujetos de control de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca se tomó una muestra selectiva de dos municipios entre ellos el Municipio de Candelaria, por tal motivo el informe de esta denuncia se subdivide en dos informes, de los cuales el DC-113 B -2017 corresponde al Municipio de Candelaria y el DC-113 A-2017 al Municipio de Guadalajara de Buga.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana mediante visita fiscal a la Entidad, para tal fin comisionó a dos (2) Profesionales Universitarios adscritos a esta Dirección.

De la visita fiscal realizada a la Administración Municipal de Candelaria se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control Fiscal.

En ese orden de ideas se realiza la presente visita fiscal en relación a la denuncia DC-113-2017, por lo tanto se solicita la información relacionada con el tema, y también se realiza una muestra del informe aportado por el denunciante la superintendencia de puertos y transporte, escogiéndose al municipio de Candelaria siendo uno de los municipios que más irregularidad tienen con la caducidad de infracciones de tránsito.

Se encargó a un Profesional Universitario, adscrito a la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, quien tuvo en cuenta para el desarrollo del informe, la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final de la visita es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

2. ALCANCE DE LA VISITA

Esta visita fiscal se realiza teniendo en cuenta la Ley 42 de 1993, el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y la denuncia CACCI 4550 DC 113-2017 donde se denuncian las presuntas irregularidades en la Secretaria de Transito del Municipio de Candelaria -Valle.

3. LABORES REALIZADAS

En cumplimiento a las instrucciones emitidas por parte de la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, se procedió a solicitar la siguiente información al Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Candelaria:

- Detalle de licencias suspendidas o no canceladas por los causales D12 “Conducir un vehículo que sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente a aquel para el cual tiene licencia de tránsito y F conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas “en las vigencias 2013, 2014, 2015,2016 y 2017.”
- Detalle de infracciones de tránsito D12 y F durante los años 2013, 2014, 2015, 2016,2017.
- Detalle de comparendos prescritos y caducados 2013, 2014,2015, 2016 y 2017.
- Cuantos recursos se le han transferido al Municipio de Candelaria por concepto de multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito en los periodos 2013, 2014, 2015,2016 y 2017.
- Se realiza acta de visita fiscal para corroborar la documentación aportada por el sujeto de control.

4. RESULTADO DE LA VISITA

De acuerdo a la visita que se realizó al municipio de Candelaria se procedió a solicitar información de los siguientes temas:

- Comparendos impuestos de Diciembre de 2013 a Septiembre de 2016 por infracciones “F” y “D12”.
- Cantidad de Comparendos posiblemente Caducados por infracciones “F” y “D12”
- licencias suspendidas y/o canceladas por infracciones “F” y “D12”

MUNICIPIO DE CANDELARIA- VALLE

Cuadro Municipio de Candelaria presentado por la Superintendencia de Puertos y Transporte

“COMPARENDOS IMPUESTOS POR CONDUCIR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ”

Diciembre de 2013 a Septiembre de 2016

ESTADO	CANTIDAD	VALOR
Comparendos impuestos de Diciembre de 2013 a Septiembre de 2016 por embriaguez	191	\$1.745.702.220
Cantidad de comparendos posiblemente caducados	48	\$453.719.250
Licencias suspendidas y/o canceladas	33	--

Una vez efectuada la visita fiscal al Municipio de Candelaria tenemos el siguiente cuadro informativo:

Cuadro Municipio de Candelaria presentado por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Candelaria

“COMPARENDOS IMPUESTOS POR CONDUCIR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ INFRACCIÓN F

“Diciembre de 2013 a Septiembre de 2016

ESTADO	CANTIDAD	VALOR
Comparendos impuestos de Diciembre de 2013 a Septiembre de 2016 por embriaguez	191	\$1.745.702.220
Cantidad de comparendos posiblemente caducados	4	\$25.333.500
Licencias suspendidas y/o canceladas	49	--

Según el cuadro anterior se evidencia que efectivamente de acuerdo al informe de la Superintendencia de Puertos y Transportes durante el periodo de Diciembre de 2013 a Septiembre de 2016 por la infracción “F” *Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas*, hubo 191 comparendos, multas de las cuales 4 están caducadas dando como resultado la suma de Veinticinco millones Trecientos Treinta y Tres Mil Quinientos pesos (25.333.500) y 49 licencias suspendidas, las cuales con respecto al informe de la Superintendencia serían más, no obstante siguen siendo baja con un porcentaje del 25% del total de los comparendos impuestos cuando el deber ser es de tener el 100% de las licencias suspendidas, situación que para el municipio de Candelaria no se dio.

Con relación a la caducidad la Ley 769 de 2002, en su artículo 161 prevé: Caducidad “la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los 6 meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. El no cumplimiento por parte del funcionario con este término será causal de mala conducta “

Ahora bien la Superintendencia de Puertos y Transportes haciendo cruce con el Simit mediante informe remitido a este órgano de control nos informa que hay posiblemente caducados 48 comparendos, los cuales cuando se realizó la visita fiscal el equipo auditor solo pudo observar 4 comparendos caducados dentro de las fechas diciembre de 2013-septiembre 30 de 2016 de acuerdo a lo aportado por el Secretario de Tránsito y el Inspector del Municipio de Candelaria, por tal motivo se tendrá en cuenta lo que se evidencio por parte del equipo auditor.

Ahora bien con respecto a las suspensiones de licencias de tránsito la Secretaria de Tránsito del Municipio de Candelaria certifica mediante el acta de visita fiscal que hubo 49 comparendos con dicha sanción por tal motivo el equipo auditor procedió a sacar una muestra de 9 comparendos del universo que son 191 expedientes en total para corroborar por qué no está el 100% de los comparendos con suspensión.

CUADRO MUESTRA DE EXPEDIENTES

No comparendo	Fecha de comparendo	Cedula del infractor	Nombre	Apellido	Infraacción	Valor
7613000000004788605	30/12/2013	1113518377	Rodrigo	Sánchez	F	1768500
7613000000004788658	03/01/2014	6223437	Jaime	Delgado Gómez	F	14784000
7613000000004788855	08/02/2014	94371944	Juan Carlos	Reyes	F	14784000
7613000000004789208	28/04/2014	94526689	Jesús A	Sarmiento	F	29568000
7613000000004789494	10/06/2014	94530554	Oscar marino	Caicedo Tovar	F	29568000
7613000000004789347	11/07/2014	1107049724	Abelardo	Díaz Araujo	F	1848000
99999999000001735544	15/08/2014	6223709	Alejandro	Valencia	F	1848000
7613000000004789795	05/09/2014	6225839	Gustavo	Salazar	F	3696000
7613000000004790394	03/10/2014	94277275	Cesar Eduardo	Viveros	F	29568000

Fuente: documentos aportados por la secretaria

No aportados

Aportados

De los nueve expedientes solo aportaron 5 expedientes sombreados de color naranja en el cuadro y 4 restantes sombreados de color morado por lo que se considera que la Secretaria de movilidad en cuanto al archivo de los expedientes se encuentran con deficiencias en la gestión documental por cuanto la muestra fue de un total de 9 expedientes de 49 en total con infracción “F “ lo cual nos indica que al tratarse de una muestra tan baja y encontrarse este órgano de control con un faltante del 40% de la muestra, se concluye que para la totalidad del universo podríamos encontrarnos con una cantidad de expedientes faltantes importantes.

Ahora bien de acuerdo al informe de la Superintendencia de Puertos y Transporte con respecto a las licencias suspendidas este órgano de control en la visita fiscal hecha a la Secretaria de Transito pudo evidenciar que no hubo una respuesta concreta por parte del Inspector de Tránsito para explicar por qué si hubo 191 procesos de embriaguez tan solo hubo 49 licencias suspendidas cuando el deber ser es tener las mismas 191 licencias suspendidas.

Cuadro Municipio de Candelaria presentado por la Superintendencia de Puertos y Transportes

“Comparendos Impuestos por conducir un vehículo que sin la debida autorización se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito.

Infracción D12”

Enero de 2015 a septiembre de 2016

ESTADO	CANTIDAD	VALOR
Comparendos impuestos de Enero de 2015 a Septiembre de 2016 por conducir un vehiculo que sin la debida autorización se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de transito infracción.	31	\$17.054.336
Cantidad de comparendos posiblemente caducados	4	\$2.577.400
Licencias suspendidas y/o canceladas	0	--

Después de efectuada la visita fiscal al Municipio de Candelaria tenemos el siguiente cuadro informativo:

Cuadro Municipio de Candelaria presentado por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Candelaria

“Comparendos Impuestos por conducir un vehículo que sin la debida autorización se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de transito

Infracción D12”

Enero de 2015 a septiembre de 2016

ESTADO	CANTIDAD	VALOR
--------	----------	-------

Comparendos impuestos de Enero de 2015 a Septiembre de 2016 por conducir un vehículo que sin la debida autorización se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de transito infracción	32	\$17.743.796
Cantidad de comparendos posiblemente caducados	0	\$0
Licencias suspendidas y/o canceladas	0	--

De acuerdo al cuadro anterior se evidencia que de acuerdo al informe de la Superintendencia de Puertos y Transportes durante el periodo de Enero de 2015 a Septiembre de 2016 por la infracción "D12" *conducir un vehículo que sin la debida autorización se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de transito*", hubo 32 comparendos, multas de las cuales no se observó infracciones caducadas por lo que se sugiere a la Superintendencia hagan un nuevo cruce de información con el SIMIT no obstante la diferencia es de un comparendo dando como resultado la suma de \$17.743.796.

Así las cosas verificando y cotejando lo reportado por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Candelaria- Valle se generan los siguientes hallazgos:

1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal

Una vez evaluado los expedientes con infracciones tipo F *Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas* se pudo evidenciar que de un universo de 191 expedientes con vigencias Diciembre de 2013 a septiembre de 2016, caducaron presuntamente 4 comparendos de transito de acuerdo a la Ley 769 de 2002, artículo 161 que dice: *Caducidad "la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los 6 meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. El no cumplimiento por parte del funcionario con este término será causal de mala conducta"* lo anterior se resume de acuerdo al siguiente cuadro:

ESTADO	CANTIDAD	VALOR
Comparendos impuestos de Diciembre de 2013 a Septiembre de 2016 por embriaguez	191	\$1.745.702.220

No. Comparendo	Fecha de comparendo	Cedula de infractor	Nombre	Apellido	Infracción	Valor
----------------	---------------------	---------------------	--------	----------	------------	-------

761300000000 4788450	14/12/2013	94041029	Diego Armando	Usa Sarria	F	\$884.250
761300000000 4790097	21/09/2014	16635198	Néstor Humberto	Montezuma	F	\$14.784.000
761300000000 4785677	29/06/2015	94298047	Jair Cuero	Orejuela	F	\$1.933.050
761300000000 4786924	29/11/2015	18371067	Diego Fernando	Vivas Gil	F	\$7.732.200
--	--	--	--	--	--	\$25.333.500

Por lo anterior se refleja que el Municipio de Candelaria dejó de percibir ingresos en las vigencias 2013, 2014 y 2015 configurándose un presunto detrimento patrimonial por valor de \$25.333.500.

Esta situación se presentó por debilidades de control y seguimiento sumadas a la falta de gestión de cobro oportuna por parte de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Candelaria, contraviniendo los artículos artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 y Numeral 1 y 2 de la Ley 734 de 2002.

2 .Hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Penal

Una vez evaluado los expedientes con infracciones tipo F *Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas* se pudo evidenciar que de un universo de 191 expedientes con vigencias Diciembre de 2013 a septiembre de 2016, se suspendieron 49 licencias de conducción quedando un saldo de 142 licencias sin resolución de suspensión, de ese saldo se extrajo una muestra detectándose 4 expedientes sin aportarse y por consiguiente sin la resolución de suspensión; lo anterior se resume de acuerdo al siguiente cuadro:

ESTADO	CANTIDAD	VALOR
Comparendos impuestos de Diciembre de 2013 a Septiembre de 2016 por embriaguez	191	\$1.745.702.220
Licencias suspendidas y/o canceladas	49	--

No comparendo	Fecha de comparendo	Cedula de infractor	Nombre	Apellido	Infraacción	Valor
---------------	---------------------	---------------------	--------	----------	-------------	-------

761300000000047 88658	03/01/2014	6223437	Jaime	Delgado Gómez	F	14784000
761300000000047 88855	08/02/2014	94371944	Juan Carlos	Reyes	F	14784000
761300000000047 89347	11/07/2014	1107049724	Abelardo	Díaz Araujo	F	1848000
999999990000017 35544	15/08/2014	6223709	Alejandro	Valencia	F	1848000

Por lo anterior se refleja que el municipio de Candelaria omitió y contravino un procedimiento establecido en el artículo 5 de la ley 1696 de 2013 *por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas* y parágrafo 2 esta situación se considera grave por cuanto al no suspender la licencia a un infractor por embriaguez, este sería un peligro para la sociedad por tal motivo la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Candelaria está incurriendo en una conducta Disciplinaria establecida en el numeral 1 y 2 de la Ley 734 de 2002 y una conducta penal por omisión establecida en el artículo 414 del Código Penal.

Esta situación se presentó por falta de control y seguimiento por parte de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Candelaria generando un incumplimiento a los postulados normativos que regulan el tema.

5. CONCLUSIONES

- 1) Se pudo establecer que en el municipio de Candelaria -Valle se encuentran inconsistencias en el recaudo de la información y la trazabilidad en los expedientes donde reposan las multas de tránsito.
- 2) En cuanto al tema de la caducidad podemos observar que la tendencia es a disminuirla sin embargo siguen existiendo falencias con respecto al tema.
- 3) No hay armonía entre la Secretaria de Transito de Candelaria con respecto a la información que se sube al SIMIT, puesto que mucha información que recogió la Superintendencia de Puertos y Transporte no coincide con la información recopilada en el tránsito.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-113 B-2017.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe al Municipio de Candelaria-Valle con el fin de que elabore el Plan de Mejoramiento, el cual tendrá un término de 15 días para suscribirlo y remitirlo a través del Sistema de Rendición en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, siguiendo los planteamientos de la Resolución # 001 de Enero 22 de 2016.

Así mismo se envía el Informe a la Dirección Operativa de Control Fiscal para la respectiva evaluación al Plan de Mejoramiento, que suscriba el Municipio de Candelaria, como producto de los hallazgos administrativos generados con la atención a la denuncia.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contraloriavalledelcauca.gov.co o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQgYCXk1>

Cordialmente,

ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 4550 DC-113 B– 2017
Paulo Cesar Botero Ospina- Jefe Seccional Tránsito y Transporte Valle del Cauca- Carrera 32 Calle
47 Esquina Barrio Estonia –Palmira.
contacto@candelaria-valle.gov.co
ditra.deval-oac@policia.gov.co
vivianacardenas@cdvc.gov.co
nestormontoya@cdvc.gov.co
diegolopez@contraloriavalledelcauca.gov.co

Trascribió: Amparo Collazos Polo – Profesional Especializada.

6. ANEXOS

6.1 CUADRO DE HALLAZGOS

	Hallazgo	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITOR	TIPO DE HALLAZGO									
				A	D	F	P						
1	<p>Una vez evaluado los expedientes con infracciones tipo F <i>Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas</i> se pudo evidenciar que de un universo de 191 expedientes con vigencias Diciembre de 2013 a septiembre de 2016, caducaron presuntamente 4 comparendos de transito de acuerdo a la ley 769 de 2002, artículo 161 que dice: Caducidad “<i>la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los 6 meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. El no cumplimiento por parte del funcionario con este término será causal de mala conducta</i>” lo anterior se resume de acuerdo al siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="220 1096 745 1299"> <thead> <tr> <th>ESTADO</th> <th>CANTIDAD</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Comparendos de impuestos de Diciembre de 2013 a Septiembre de 2016 por embriaguez</td> <td>191</td> <td>\$1.745.702.220</td> </tr> </tbody> </table>	ESTADO	CANTIDAD	VALOR	Comparendos de impuestos de Diciembre de 2013 a Septiembre de 2016 por embriaguez	191	\$1.745.702.220	De acuerdo a la revisión del Cacci no se evidencio respuesta alguna por parte de la Secretaria de Transito de Candelaria Valle	Teniendo en cuenta que el sujeto de control no ejerció el derecho a la contradicción surtida, se sostiene las observaciones 1 y 2	X	X	X	\$25.333.500
ESTADO	CANTIDAD	VALOR											
Comparendos de impuestos de Diciembre de 2013 a Septiembre de 2016 por embriaguez	191	\$1.745.702.220											

Hallazgo	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITOR	TIPO DE HALLAZGO																																												
			A	D	F	P																																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No compa rendo</th> <th>Fecha de comp arend o</th> <th>Cedu la de infrac tor</th> <th>No mbr e</th> <th>Ap elli do</th> <th>I n fr a c c i ó n</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>76130 00000 00047 88450</td> <td>14/12/ 2013</td> <td>9404 1029</td> <td>Die go Arm and o</td> <td>Us a Sar ria</td> <td>F</td> <td>\$884. 250</td> </tr> <tr> <td>76130 00000 00047 90097</td> <td>21/09/ 2014</td> <td>1663 5198</td> <td>Nés tor Hu mbe rto</td> <td>Mo nte zu ma</td> <td>F</td> <td>\$14.7 84.00 0</td> </tr> <tr> <td>76130 00000 00047 85677</td> <td>29/06/ 2015</td> <td>9429 8047</td> <td>Jair Cue ro</td> <td>Or eju ela</td> <td>F</td> <td>\$1.93 3.050</td> </tr> <tr> <td>76130 00000 00047 86924</td> <td>29/11/ 2015</td> <td>1837 1067</td> <td>Die go fern and o</td> <td>Viv as Gil</td> <td>F</td> <td>\$7.73 2.200</td> </tr> <tr> <td>--</td> <td>--</td> <td>--</td> <td>--</td> <td>--</td> <td>--</td> <td>\$25.3 33.50 0</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior se refleja que el municipio de candelaria dejo de percibir ingresos en las vigencias 2013, 2014 y 2015 configurándose un presunto detrimento patrimonial por valor de \$25.333.500.</p>	No compa rendo	Fecha de comp arend o	Cedu la de infrac tor	No mbr e	Ap elli do	I n fr a c c i ó n	Valor	76130 00000 00047 88450	14/12/ 2013	9404 1029	Die go Arm and o	Us a Sar ria	F	\$884. 250	76130 00000 00047 90097	21/09/ 2014	1663 5198	Nés tor Hu mbe rto	Mo nte zu ma	F	\$14.7 84.00 0	76130 00000 00047 85677	29/06/ 2015	9429 8047	Jair Cue ro	Or eju ela	F	\$1.93 3.050	76130 00000 00047 86924	29/11/ 2015	1837 1067	Die go fern and o	Viv as Gil	F	\$7.73 2.200	--	--	--	--	--	--	\$25.3 33.50 0					
No compa rendo	Fecha de comp arend o	Cedu la de infrac tor	No mbr e	Ap elli do	I n fr a c c i ó n	Valor																																									
76130 00000 00047 88450	14/12/ 2013	9404 1029	Die go Arm and o	Us a Sar ria	F	\$884. 250																																									
76130 00000 00047 90097	21/09/ 2014	1663 5198	Nés tor Hu mbe rto	Mo nte zu ma	F	\$14.7 84.00 0																																									
76130 00000 00047 85677	29/06/ 2015	9429 8047	Jair Cue ro	Or eju ela	F	\$1.93 3.050																																									
76130 00000 00047 86924	29/11/ 2015	1837 1067	Die go fern and o	Viv as Gil	F	\$7.73 2.200																																									
--	--	--	--	--	--	\$25.3 33.50 0																																									

	Hallazgo	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITOR	TIPO DE HALLAZGO												
				A	D	F	P									
	Esta situación se presentó por debilidades de control y seguimiento sumadas a la falta de gestión de cobro oportuna por parte de la secretaria de tránsito y transporte de Candelaria Valle. Contraviniendo los artículos artículo 3 y 6 de la ley 610 de 2000, y Numeral 1 y 2 de la ley 734 de 2002.															
2	<p>Una vez evaluado los expedientes con infracciones tipo F <i>Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas</i> se pudo evidenciar que de un universo de 191 expedientes con vigencias Diciembre de 2013 a septiembre de 2016, se suspendieron 49 licencias de conducción quedando un saldo de 142 licencias sin resolución de suspensión, de ese saldo se extrajo una muestra detectándose 4 expedientes sin aportarse y por consiguiente sin la resolución de suspensión; lo anterior se resume de acuerdo al siguiente cuadro :</p> <table border="1" data-bbox="220 922 747 1221"> <thead> <tr> <th>ESTADO</th> <th>CANTIDAD</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Comparendos impuestos de Diciembre de 2013 a Septiembre de 2016 por embriaguez</td> <td>191</td> <td>\$1.745.702.220</td> </tr> <tr> <td>Licencias suspendidas y/o canceladas</td> <td>49</td> <td>--</td> </tr> </tbody> </table>	ESTADO	CANTIDAD	VALOR	Comparendos impuestos de Diciembre de 2013 a Septiembre de 2016 por embriaguez	191	\$1.745.702.220	Licencias suspendidas y/o canceladas	49	--			X	X		X
ESTADO	CANTIDAD	VALOR														
Comparendos impuestos de Diciembre de 2013 a Septiembre de 2016 por embriaguez	191	\$1.745.702.220														
Licencias suspendidas y/o canceladas	49	--														

	Hallazgo							RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITOR	TIPO DE HALLAZGO				
	No comparendo	Fecha de comparendo	Cedula de infractor	Nombre	Apellido	Infracción	Valor			A	D	F	P	
	7613000 0000004 788658	03/0 1/20 14	6223 437	Jai me	Del gad o Gó mez	F	147 840 00							
	7613000 0000004 788855	08/0 2/20 14	9437 1944	Jua n Carl os	Rey es	F	147 840 00							
	7613000 0000004 789347	11/0 7/20 14	1107 0497 24	Abel ardo	Día z Ara ujo	F	184 800 0							
	9999999 9000001 735544	15/0 8/20 14	6223 709	Alej andr o	Vale ncia	F	184 800 0							
<p>Por lo anterior se refleja que el municipio de Candelaria omitió y contravino un procedimiento establecido en el artículo 5 de la ley 1696 de 2013 <i>por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas</i> y parágrafo 2 esta situación se considera grave por cuanto al no suspender la licencia a un infractor por embriaguez, este sería un peligro para la sociedad por tal motivo la secretaria de tránsito y transporte del Municipio de Candelaria valle está incurriendo en una conducta Disciplinaria establecida en el numeral 1 y 2 de la ley 734 de 2002 y una conducta penal por</p>														

	Hallazgo	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITOR	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	
	<p>omisión establecida en el artículo 414 del código penal.</p> <p>Esta situación se presentó por falta de control y seguimiento por parte de la secretaria de tránsito y transporte de Candelaria Valle generando un incumplimiento a los postulados normativos que regulan el tema</p>							
	TOTAL HALLAZGOS			2	2	1	1	\$25.333.500